

**FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

M-FO-079

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

009

02 FEB. 2017

OTORGAR	☐
NEGAR	☒

A: SONIA ARCINIEGAS BETANCOURT Rectora: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	C.C. 39.691.331
---	-----------------

OBRA	Intervención del espacio público de las áreas de andén localizadas frente a los predios de la Manzana Catastral con código de sector No. 007305009, y de la Manzana Catastral con código No. 007305016 excluyendo de esta manzana la intervención sobre la Calle 84, de la localidad de Barrios Unidos en cumplimiento de la observación presentada por las direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
DESTINACIÓN	Rehabilitación de las áreas de andén localizadas frente a los predios de las Manzanas Catastrales con código de sector No. 007305016 y No. 007305009
URB/BARRIO/DLLO	La Esperanza
PLANO URBANÍSTICO	Plan de Regularización y Manejo Resolución 1604 del 24 de diciembre de 2013
EXTENSIÓN (m ²)	2.682.58 Metros cuadrados, según FORMULARIO M-FO-020

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
G101	PLANTA DE LOCALIZACIÓN
G102	PLANTA GENERAL
G103	PLANTA GENERAL DE MOBILIARIO
D101	PLANOS DE DETALLE POMPEYANO 1
D102	PLANOS DE DETALLE POMPEYANO 2
D103	PLANOS DE DETALLE VADOS PEATONALES
D104	PLANOS DE DETALLE RAMPAS VEHICULARES
D201	DETALLES DE CONTENEDORES DE ÁRBOL, BOLARDO, CANECA
D202	PLANO DE DETALLE BANCA FUNDIDA EN SITIO
D301	PLANOS DE DETALLE TRAMOS TIPO
A104	EJE 2 PLANTA PERFIL
A105	EJE 2 PLANTA PERFIL
A106	EJE 2 PLANTA PERFIL
A107	EJE 2 PLANTA PERFIL
A108	EJE 3 PLANTA PERFIL
A109	EJE 3 PLANTA PERFIL
A110	EJE 4 PLANTA PERFIL
A111	EJE 4 PLANTA PERFIL
A112	EJE 4 PLANTA PERFIL
A113	EJE 4 PLANTA PERFIL
A114	EJE 4 PLANTA PERFIL
A115	EJE 5 PLANTA PERFIL
A116	EJE 5 PLANTA PERFIL
A117	EJE 5 PLANTA PERFIL
A118	EJE 7 PLANTA PERFIL
A119	EJE 7 PLANTA PERFIL
A120	CORTES TIPO
L101	EJE 1 PAISAJÍSTICO

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2016-40319, 2-2016-46750, 2-2016-47558, 3-2016-19349, 3-2016-19867, 3-2016-20059, 3-2016-20907, 2-2016-52459, 1-2016-60560, 1-2016-62216, 2-2016-52818, 1-2017-04414

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI NO X		
Otro: Acta de reunión Jardín Botánico	SI NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150224-481-2015	16 de septiembre de 2015

FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

009

02 FEB. 2017 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto CODENSA	SI X	NO	0493368	10 de octubre de 2015
Concepto Acueducto	SI X	NO	E-2015-087104 S-2015-236691 32300-2015-1001	23 de septiembre de 2015
Concepto ETB - UNE	SI X	NO	ETB 014912 de 2015 GAOR.13531-2015	11 de diciembre de 2015
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Comunicación a Alcaldía Local correspondiente	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

OBSERVACIONES

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO**, La solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público fue radicada inicialmente con el No. 1-2016-40319 del 17 de agosto de 2016 para la intervención de las áreas de andén localizadas frente a los predios de las Manzanas Catastrales con código de sector No. 007305016 y No. 007305009 de la localidad de Barrios Unidos. Con radicado 2-2016-52459 del 21 de noviembre de 2016, se realizaron los requerimientos arquitectónicos, técnicos y jurídicos para continuar con el trámite de solicitud de licencia de intervención de espacio público.

Mediante radicado 1-2016-62216 del 23 de diciembre de 2016, el peticionario solicitó prórroga de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para un total de 45 días hábiles, los cuales culminaron el 31 de enero de 2016.

Se emitió respuesta a los requerimientos solicitados por esta Entidad con radicado 1-2017-04414 del 27 de enero de 2017; los cuales, una vez revisada la documentación se encontró:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, arquitectónica y urbanística de los documentos aportados y en cumplimiento de los requerimientos mencionados en la respectiva Acta de Correcciones, se identificó lo siguiente:

Acta de Correcciones 2-2016-52459:

"REQUERIMIENTOS GENERALES

Teniendo en cuenta lo referido en el instructivo del formulario de solicitud de LIOEP el cual se cita a continuación, se hace la siguiente precisión en cuanto a la solicitud de certificaciones de las redes de servicios públicos:

"6.2 RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD

Otros documentos necesarios para adelantar el estudio de la Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público:

(...)

Certificaciones de empresas de servicios públicos: Codensa, Gas Natural, ETB y Acueducto, sobre la existencia de redes públicas subterráneas y/o áreas localizadas en el espacio público".

Las certificaciones de redes de servicios públicos deben ser las referidas al área de espacio público localizadas frente a cada uno de los predios de los cuales se va a realizar la intervención, mencionando en la solicitud de certificación de redes que proponen una intervención en el espacio público citando las dos manzanas o códigos de manzanas catastrales. Puesto que en la solicitud de LIOEP refiere solo algunas áreas de espacio público y en otras hace referencia al predio privado.

Lo anterior, para poder hacer la verificación y estudio garantizando que las redes de servicios públicos no se vean afectadas al momento de la intervención del área de andén.

- En el radicado 1-2017-04414, respuesta a requerimientos, se menciona en el punto 1 **Requerimientos generales**, lo siguiente: "En cuanto a la solicitud de completar la información suministrada sobre las redes de servicios públicos y alumbrado público, se precisa que la intervención será de manera superficial sobre los andenes; por tanto, no constituye un riesgo desde el punto de vista constructivo para las redes de servicios públicos existentes. Teniendo en cuenta lo anterior este requisito está cumplido a cabalidad"

No se da cumplimiento al requerimiento, teniendo en cuenta que la observación hace referencia a las certificaciones de redes de servicios públicos, como bien se señala frente a cada uno de los predios a los cuales se propone la intervención. Debe ser la empresa prestadora del servicio quien del concepto técnico en donde se establezca las características de las redes existentes, no corresponde al solicitante de la Licencia de Intervención estimar la inexistencia de riesgos sin el soporte técnico. Se identificaron certificaciones de redes de servicios públicos para algunos predios del Dotacional Fundación Universitaria Los Libertadores. No obstante, es importante señalar que se hace necesaria la certificación de redes de las áreas a intervenir.

- En cuanto a lo señalado en el Acta de Correcciones "(...) en la propuesta de intervención del área de andén sobre la calle 64, se debe contar en primera instancia con plano topográfico actualizado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1604 del 24 de diciembre de 2013". En el punto 2 del radicado 1-2017-04414, respuesta a requerimientos **Análisis y requerimiento del estudio técnico y urbanístico: "Dependencias de apoyo: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.** Este requerimiento hace referencia al plano topográfico que en la reunión del 5 de diciembre de 2016 se acordó que sobre la calle 64 no se solicitará licencia, hasta aclarar el asunto de la reserva vial, de tal manera que no se incluye en los planos".

No se cambió en el formulario, en la memoria descriptiva, ni en los planos presentados la modificación de la intervención sobre la calle 64, por lo cual dentro de la integralidad del proyecto sigue las intervenciones sobre la calle 64, encontrando contradicción en los planos presentado como por ejemplo: adjunta plano de planta general que haga referencia a la modificación del área de intervención tanto en el formulario de solicitud como en los planos de propuesta, en el plano PLANTA DE LOCALIZACIÓN (G101), se señalan las dos manzanas y no se discrimina el área de intervención frente a la Calle 64; en el plano PLANTA GENERAL DE MOBILIARIO (G103), se señala la intervención de las áreas de andén en la totalidad de las dos manzanas y en el plano EJE 1 PROYECTO PAISAJÍSTICO (L101), nuevamente se señala la propuesta de intervención con arbolado urbano sobre la Calle 64 con ubicación de 7 especies (Guayacan de Manzanas).

En general las áreas de intervención propuestas no corresponden a los requerimientos señalados y a la modificación de las áreas de andén a intervenir con respecto a la Calle 64. Teniendo en cuenta que no se argumenta en respuesta a requerimientos de manera concisa las razones y/o etapas respecto a la modificación del área de intervención como proponentes de la solicitud de licencia de espacio público. En los planos revisados no se identifican los respectivos cuadros de áreas, por lo que no se definen con exactitud los metros cuadrados a intervenir.

- En cuanto los requerimientos:
 - "Entregar copia de la licencia de construcción de la planta del primer piso del predio de la Fundación Universitaria Los Libertadores para verificación de los accesos vehiculares aprobados mediante licencia de construcción".
 - Requerimiento Acceso a predios y rampas vehiculares, Acta de correcciones, en donde se cita lo exigido en el Decreto Distrital 561 de 2015, para la verificación de acceso vehiculares e intervenciones en espacio público, conforme a lo aprobado en la Licencia de Construcción de los predios objeto de la solicitud, citando textualmente: "La Cartilla de Andenes define: "La

conformación de las rampas vehiculares de acceso a predios se debe realizar de acuerdo con los parámetros técnicos indicados en las fichas para conformación de estos elementos, y sólo en los casos y sitios que se encuentren aprobados mediante licencia de urbanismo, construcción, y estudio de tránsito".

En conclusión, de estos dos requerimientos los solicitantes de la licencia en el a documento emitida con radicado 1-2017-04414, En el punto 3.4 Acceso a predios y rampas vehiculares, indican que se encuentran ajustados de conformidad al PRM, con este mismo radicado no se presenta copia de los planos y de la licencia de construcción de la planta del primer piso de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Vale señalar que los requerimientos en este sentido, obedecen a lo referido en el Decreto Distrital 561 de 2015, para la verificación de accesos vehiculares e intervenciones en espacio público soportadas mediante licencia de construcción.

No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación solicitó mediante radicado 2-2016-47558 del 19 de octubre de 2016, copia de la Licencia de Construcción a la Curaduría Urbana No. 1, respecto a esta solicitud, se nos informó que la Curaduría se encontraba cerrada y en transferencia de archivo documental.

Por lo anterior no fue posible hacer verificación de las dimensiones de los accesos vehiculares en comparación con lo aprobado mediante Licencia de Construcción por el Curador Urbano para poder verificar la coincidencia de los accesos licenciados y dar cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de andenes Decreto Distrital 561 de 2015.

- Requerimiento Acceso vehicular a predios colindantes al Dotacional, Acta de correcciones:

"A continuación, se referencia cada uno de los predios colindantes de los cuales se obtuvo información respecto a las licencias de construcción para que se tenga en cuenta con los accesos vehiculares aprobados mediante licencia de construcción, para el respectivo ajuste de la propuesta en concordancia con la norma ya citada.

Licencias proyecto Universidad los Libertadores

Manzana 1					
Identificación del predio	Cuenta con LC	No. LC	Fecha	Cuenta con plano	Cuenta con Acceso Vehicular
CL 64 15 37	Si	2667		No	
KR 15 63 A 97	Si	4434	12/07/1950	No	
KR 15 63 A 49	Si	11	09/01/1973	Si	Si
KR 15 63 A 45	Si	122	12/01/1973	Si	Si
KR 15 63 A 41	No				
KR 15 63 A 27	No				
KR 15 63 A 25	No				
KR 15 63 A 23	No				
KR 15 63 A 9	No				
KR 15 63 A 5	Si	2517		Si	Si
CL 63 A 15 20	Si	ON22357		Si	Si
CL 63 A 15 30	Si	1093	21/04/1996	Si	No
CL 63 A 15 36	No				
CL 63 A 15 42	No				
CL 63 A 15 94	Si	05-4-0858	18/08/2005	Si	Si
KR 16 63 A 30	No				
KR 16 63 A 42	No				

Manzana 2					
Identificación del predio	Cuenta con LC	No. LC	Fecha	Cuenta con plano	Cuenta con Acceso Vehicular
CL 63 A 16 4	No				
CL 63 A 16 10	No				
CL 63 A 16 16	Si	1294	11/03/1968	Si	Si
CL 63 A 16 36	Si	8989	19/06/1990	Si	Si
CL 63 A 16 52	Si	3450	19/09/1944	Si	Si
CL 63 A 16 64	Si	2921	16/08/1977	Si	Si
CL 63 A 16 72	Si	No figura	03/03/1938	Si	Si
KR 17 63 A 8	No				
KR 17 63 A 26	Si	947	02/03/1946	Si	Si
KR 17 63 A 28	No				
KR 17 63 A 42	Si	26298	25/09/1984	Si	Si
CL 63 B 16 67	No				
CL 63 B 16 47	Si	09-2-0128	17/02/2009	Si	Si
CL 63 B 16 11	Si	28129	19/03/1985	Si	No
KR 16 63 A 69	Si	No figura	23/10/1939	Si	No
KR 16 63 A 57	Si	No figura	06/03/1941	Si	No
KR 16 63 A 39	Si	ON69332		No	Si
KR 16 63 A 27	Si	05-5-0911	29/08/2005	Si	Si

Fuente: SDP- TEP - Investigación Archivo Central de predios SDP

Se deben ajustar las rampas de acceso vehicular propuestas frente a los predios vecinos de conformidad a las licencias de construcción aprobadas para estos predios.

En el punto 3.5 *Acceso vehicular a predios colindantes al Dotacional*, en respuesta a requerimientos con radicado 1-2017-04414, se señala: *"En el caso de los predios colindantes dentro de las manzanas 1 y 2, se ajustaron los accesos vehiculares a predios de acuerdo con las licencias de construcción aprobadas. Para los casos en los que no se encontró licencia, el andén se mantiene recto, sin acceso vehicular, tal como se acordó en la reunión del pasado 5 de diciembre de 2016".*

No es posible hacer la revisión de accesos a predios colindantes, teniendo en cuenta que no existe identificación predial con las nomenclaturas urbanas en las que se identifique de manera precisa el acceso vehicular propuesto. En algunas áreas no existe correspondencia en la localización de los accesos aprobados mediante licencia de construcción.

Respecto a los predios colindantes frente a los cuales no se identifica licenciamiento alguno, no es posible aprobar licencia de espacio público al no contar con un soporte normativo que lo respalde, como lo es en este caso la licencia de construcción.

- En el plano D202 (PLANOS DE DETALLES BANCA FUNDIDA EN SITIO), como bien se menciona en el Acta de Correcciones, este elemento no hace parte del espacio público a intervenir por lo que no se debe referir en un plano de detalles.
- En los requerimientos Arquitectónicos, en los pasos pompeyanos, se señala en respuesta a requerimientos del radicado 1-2017-04414, lo siguiente: *"Los pasos pompeyanos contemplados en el proyecto arquitectónico están aprobados en el Plan de Regularización y Manejo de la Institución, que incluye el Estudio de Transito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-92753-12 del 8 de noviembre de 2012. (...) se mantendrán los planos de diseño, como se evidencian en los planos EJE 2 PLANTA PERFIL, A106, 107, con una expresión gráfica de los diferencie del resto del proyecto y con la nota "Paso pompeyano aprobado por PRM"*

Los pasos pompeyanos, son competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, estas áreas no deben ser resaltadas en el área objeto de intervención, puesto que, en los planos de propuesta, se deben resaltar únicamente las áreas objeto del estudio y aprobación de la licencia de intervención de espacio público.

- En cuanto al requerimiento *"Adjuntar la descripción del proyecto según lo referido en el Formulario de solicitud de LIOEP M-FO-020; numeral 6.2 RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD, en Documentos adicionales, numeral "5. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura"*.

No se da cumplimiento a lo señalado en el Acta de Observaciones, teniendo en cuenta que no se hace ajuste al formulario de solicitud M-FO-020 de la modificación del área propuesta, así como tampoco se adjunta la descripción del proyecto con los respectivos señalamientos en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Conclusión: De acuerdo a lo expuesto, se informa que la solicitud de LIOEP, no es procedente teniendo en cuenta que:

No se entregan las certificaciones de redes de servicios públicos frente a cada una de las áreas de espacio público a intervenir.



FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

009

02 FEB. 2017

M-FO-079

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

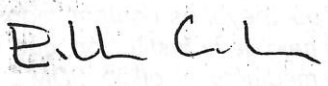
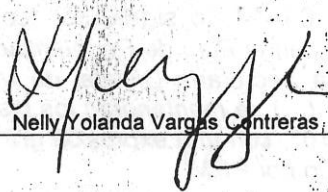
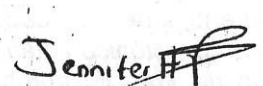
La configuración geométrica de los predios no corresponde a la configuración geométrica señalada en las Manzanas Catastrales con código No. 007305009 y No. 007305016 en varios de los lotes, para hacer la verificación de los diseños de acceso a predios, la geometría en varios de los predios no es clara y no corresponde a las manzanas catastrales, se debe tener claridad y certeza en que lo licenciado corresponda a lo propuesto. Teniendo en cuenta que es responsabilidad del solicitante suministrar la información de manera certera y precisa de la geometría de los predios colindantes al Dotacional incluyendo este para realizar la propuesta de intervención.

No se identifican cuadros de áreas por lo que no se da claridad de los metros cuadrados del área a intervenir, información que debe ser suministrada por el solicitante ya si decide modificar áreas de intervención, estas deben quedar claramente señaladas en la solicitud.

En algunos de los planos de propuesta se señala la intervención de las áreas de andén en la totalidad de las dos manzanas catastrales ya mencionadas y en otros planos no se señala, por lo que no se presenta claridad de la propuesta en las áreas a intervenir.

NO ES PROCEDENTE, de conformidad con lo expuesto anteriormente. Todo el expediente en ciento cincuenta y dos (153) folios y veintiocho (28) planos y un CD.

REVISIÓN Y VO. BO.

Director/Directora del Taller del Espacio Público  Esteban Castro Izquierdo	Abogado/ Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Yolanda Vargas Contreras	Arquitecto/ Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público  Jennifer Hernández Puentes
--	---	---